

misión mixta expresada con el objeto de que queda hecho mérito."

Y enterado el Ayuntamiento acuerda de conformidad con el parecer que queda trasmitido.

Se dio cuenta de una comunicacion del Gerente del Arriudo de Consumos, en la que manifiesta que el Fiel Contraste de Pesas y medidas le exige el importe completo de los derechos que le corresponden por la comprobacion periodica de los instrumentos de pesar que se utilizan en los fletos; y como esté subrogado en los derechos de la Hacienda y del Ayuntamiento, teniendo sus dependientes en los actos del servicio, el caracter de funcionarios publicos, y las oficinas de recaudacion se consideran como del Estado, entiende, en vista del artº 45 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Pesas y medidas de 27 de Mayo de 1868 que la obligacion del Arriudo, es la de pagar solamente la mitad de los citados derechos, y en tal concepto ruega se resuelva asi, o en otro caso se interese de la Autoridad Superior de la provincia la resolucion indicada.

Y esterado el Ayuntamiento acuerda unánimemente se eleve consulta al Sr. Gobernador Civil, manifestando su opinión en el particular á favor de la del expresado Amiudo.

Vista una comunicacion del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la S. H. Ciudad de Paragora, sobre la preferencia de empleados p. auxiliar de la misma.

